



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

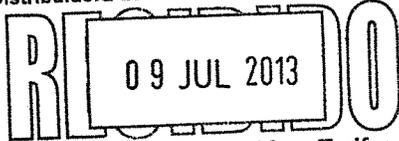
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 16 horas con 28 minutos del día **nueve de julio de dos mil trece**, en **Diagonal 6, 10-50 zona 10 Edificio Interaméricas, Torre Sur 14 nivel**, NOTIFIQUÉ las resolución **CNEE-148-2013** de fecha **nueve de julio de dos mil trece**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a ELISA UJEDA, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

ENERGUATE  
Distribuidora de Electricidad de Oriente, S.A.



Gerencia de Regulación y Tarifas

Recibe: Elisa Hora: 4:28



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
Procurador - Notificador

(f) Notificado

Osvaldo Palma  
(f) Notificador



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

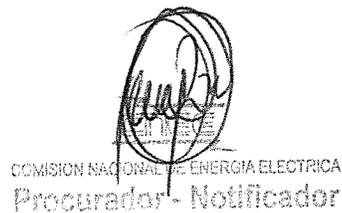
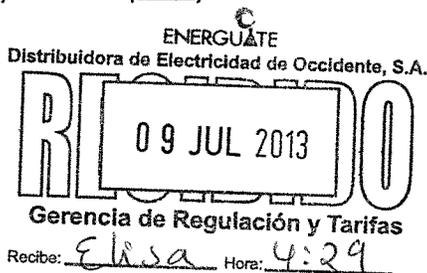
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 16 horas con 29 minutos del día **nueve de julio de dos mil trece**, en **Diagonal 6, 10-50 zona 10 Edificio Interaméricas, Torre Sur 14 nivel**, NOTIFIQUÉ las resolución **CNEE-148-2013** de fecha **nueve de julio de dos mil trece**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a ELISA MEDA, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



(f) Notificado

Osario Pineda  
(f) Notificador



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

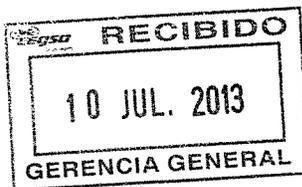
Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 05 minutos del día <sup>0:52</sup> ~~nueve~~ **de julio de dos mil trece**, en **6a. avenida 8-14 zona 1**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-148-2013** de fecha **nueve de julio de dos mil trece**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a

PAOLA SAENZ, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

TESTADO: NUEVE OMITASE ENTRE LINEAS  
DIEZ LEASO



PSAENZ  
(f) Notificado

OBOLIVIO PALAS  
(f) Notificador



# COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

## RESOLUCIÓN CNEE-148-2013

Guatemala, 9 de julio de 2013

### LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4 del decreto número 93-96 del Congreso de la República, Ley General de Electricidad, establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cumplir y hacer cumplir dicha ley sus reglamentos, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios y prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia; así como emitir las normas técnicas relativas al subsector eléctrico.

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 53 de la Ley General de Electricidad, preceptúa que los adjudicatarios del servicio de distribución final están obligados a tener contratos vigentes con empresas generadoras que les garanticen su requerimiento total de potencia y energía. El artículo 62 de la misma ley, señala que las compras de electricidad por parte de los distribuidores del Servicio de Distribución Final se efectuarán mediante licitación abierta y que toda la información relativa a la licitación y adjudicación de la oferta será de acceso público; y el artículo 71 de la referida Ley, estipula que: "...Los precios de compra de energía por parte del distribuidor que se reconozcan en las tarifas deben reflejar en forma estricta las condiciones obtenidas en las licitaciones a que se refiere el artículo 62...".

#### CONSIDERANDO:

Que con fecha veintitrés de abril del año dos mil trece, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica emitió la Resolución CNEE-75-2013, mediante la cual elaboró y aprobó los Términos de Referencia para que Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, elaboraran las Bases de la Licitación Abierta, para que en forma conjunta, contraten potencia y energía que les permitiera cubrir la demanda firme para los usuarios de la Tarifa No Social.

#### CONSIDERANDO:

Que con fecha diecinueve de junio de dos mil trece, mediante resolución CNEE-137-2013, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, aprobó las Bases de la Licitación TNS-1-2013, mismas que en el numeral 5.3.2. Evaluación de las Ofertas Económicas y Adjudicación, establecen que: "...La Oferta Virtual definida por la CNEE para cada Tecnología y Combustible o tipo de contrato será considerada como el precio máximo que se aceptará para las Ofertas Económicas, por lo que no serán adjudicadas aquellas Ofertas Económicas superiores a la Oferta Virtual correspondiente, de acuerdo a lo establece el Instructivo de Aplicación de la Oferta Virtual. Debe entenderse que las Ofertas que no superen la Oferta Virtual no quedarán adjudicadas de manera automática; sino que únicamente serán incluidas en el modelo de evaluación económica..."; en ese sentido, es necesario que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emita el instructivo de Aplicación de la Oferta Virtual, para la Aplicación del mismo en el proceso de licitación.

#### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en ejercicio de sus facultades y atribuciones y con fundamento en los artículos 4, 5, 6, 53, 62 y 71 de la Ley General de Electricidad,

#### RESUELVE:

I. Emitir el siguiente:



# COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

## Instructivo de Aplicación de la Oferta Virtual Licitación Abierta TNS-1-2013

### 1. Objetivo

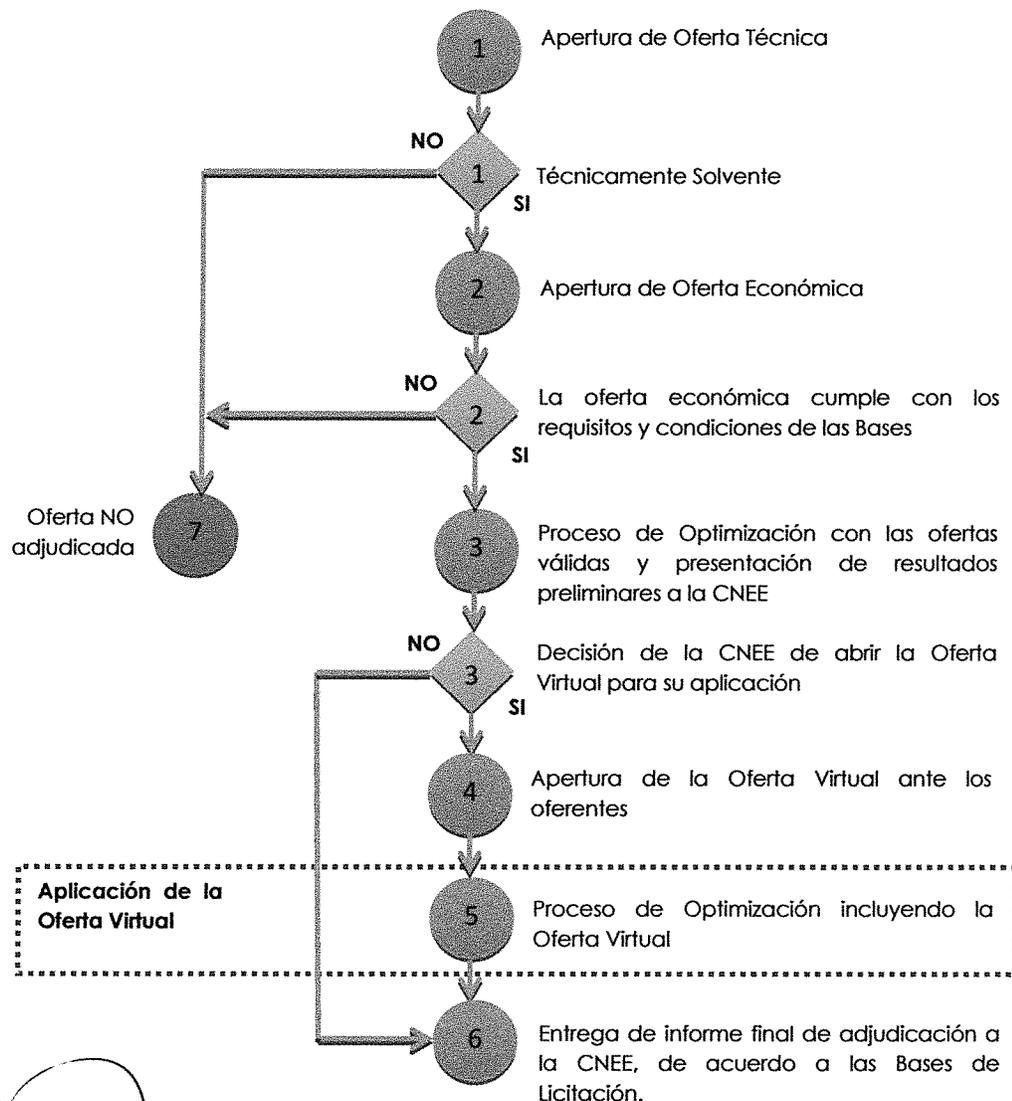
Definir el procedimiento de aplicación de la Oferta Virtual la cual será utilizada dentro del planteamiento de Evaluación Económica que minimiza el costo total de suministro para los usuarios del servicio de distribución final establecido en las Bases de Licitación.

### 2. Alcance

El procedimiento establecido en el presente instructivo es de aplicación obligatoria para todos y cada uno de los oferentes del proceso de licitación abierta TNS-1-2013, en el entendido que la calificación de las ofertas económicas es realizada única y exclusivamente por la Junta de Licitación.

El presente documento complementa los conceptos de la evaluación de las Ofertas Económicas establecido en las Bases de Licitación, por lo que debe entenderse que los requisitos y condiciones para la elaboración de las Ofertas son los establecidos en dichas Bases.

### 3. Esquema General de Evaluación



*[Handwritten signatures and initials]*



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

### 4. Oferta Virtual

La Oferta Virtual es aquella que, en caso que la CNEE lo considere necesario, se incorpora en la evaluación económica dentro del planteamiento que busca obtener el menor costo de compra de potencia y energía para el suministro para los usuarios finales de distribución final de energía de cada una de las distribuidoras.

La estructura de la Oferta Virtual tiene una componente de precio de energía horaria en US\$/MWh y una componente de precio por potencia mensual en US\$/kW-mes, las cuales representan la estimación de los valores de energía como un Mercado de Oportunidad y los valores de potencia como un Mercado de Desvíos de Potencia respectivamente.

Los criterios utilizados para la definición de la Oferta Virtual consideran condiciones actuales de mercado, proyecciones de corto plazo y sensibilidades de riesgo para los usuarios por dichas proyecciones. Entre los criterios de definición se encuentra la información contenida en:

- i. Los Informes de Transacciones Económicas.
- ii. La Programación de Largo Plazo y sus bases de datos.
- iii. Los Costos variables de generación declarados al Administrado del Mercado Mayorista.
- iv. Las ofertas de los procesos de licitación de corto plazo anteriores.

### 5. Apertura Oferta Virtual

La CNEE, con base en los resultados presentados por la Junta de Licitación de las Distribuidoras, se reserva el derecho de abrir y hacer pública a los Oferentes la Oferta Virtual, para ser considerada en el proceso de evaluación económica.

## II. Notifíquese.-

Licenciada Carmen Urizar Hernández  
Presidente



Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba  
Directora

Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar  
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés  
Secretario General



Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés  
Secretario General